



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 -2012"*

PROCESO ESPECIAL

N° 0047-2011-ED / U.E. 108

BASES

1. **Entidad** : Ministerio de Educación
2. **Unidad Ejecutora** : 108 - Programa Nacional de Infraestructura Educativa
3. **Objeto** : Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la I.E. N° 6050, Juana Alarco Dammert (Miraflores - Lima - Lima).
4. **Fuente de Financiamiento** : 01 - RECURSOS ORDINARIOS
5. **Valor Referencial** : **S/. 4'013,808.33**
(Cuatro Millones Trece Mil Ochocientos Ocho con 33/100 Nuevos Soles)
 - 5.1 **Sistema y modalidad** : Suma Alzada. La modalidad es con financiamiento de la Entidad que convoca.
6. **Invitación** : 08 de julio de 2011.
7. **Contenido de Propuestas** : La propuesta presentada se entregará conteniendo una propuesta técnica y una propuesta económica, **original y dos ejemplares en copia en ambos casos**, conforme a continuación se detalla:
 - I.- **La Propuesta Técnica deberá contener lo siguiente:**
 - Declaración Jurada según modelo del **Anexo N° 01** de las Bases Administrativas, debidamente llenado.
 - Copia simple del Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, como **Ejecutor de Obras**, vigente.
 - Declaración Jurada en la que el postor declare que su oferta cumple los Requerimientos Técnico Mínimos.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 -2012"

II.- La Propuesta Económica deberá contener lo siguiente:

- Monto ofertado, expresado en moneda nacional, el cual debe incluir los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas o cualquier otro concepto que pueda incidir sobre la prestación objeto de la contratación.
- Deberá realizarse conforme al modelo del **Anexo N° 02** de las presentes Bases.

- 8. Presentación de Propuesta :** La propuesta técnica y económica se presentará debiendo señalarse el nombre del postor y el número del proceso de selección consignado en el encabezado:

Vía Mesa de Partes : Avenida de la Poesía N° 155, San Borja.

Las propuestas técnica y económica se presentarán el día **11 de julio de 2011, hasta las 16:00 horas.**

- 9. Revisión de Propuesta y Otorgamiento de Buena Pro : 11 de julio de 2011, a las 17:00 horas.**

En esta etapa se revisará que el postor haya cumplido con remitir toda la documentación correspondiente a la Propuesta Técnica y a la Propuesta Económica.

- 10. Contrato :** Se suscribirá el contrato previa presentación de los documentos que correspondan, y conforme a Ley.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 -2012"*

APROBACION DE EXPEDIENTE Y BASES

En uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 0001-2011-ED y la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 454-2006-ED, se aprueba el Expediente y Bases del **Proceso Especial N° 0047-2011-ED/U.E. 108**, referida a la "Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la I.E. N° 6050, Juana Alarco Dammert (Miraflores - Lima - Lima)", por un valor referencial de S/. 4'013,808.33 (Cuatro Millones Trece Mil Ochocientos Ocho con 33/100 Nuevos Soles).

San Borja, 08 de julio de 2011.

Eco. Asabedo Fernández Carretero
Secretario General
Ministerio de Educación



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 -2012"

ANEXO N° 01 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

PROCESO ESPECIAL N° 0047-2011-ED/ U. E. 108

**"Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la
I.E. N° 6050, Juana Alarco Dammert (Miraflores - Lima - Lima)"**

Nombre del Postor : _____

N° de RUC : _____

Representante Legal : _____

DNI : _____

En concordancia con el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, declaro bajo juramento:

a) Que mi representada No tiene impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;

b) Que mi representada conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección;

c) Que soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos del proceso;

d) Que me comprometo a mantener mi oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro;

e) Que conozco las sanciones contenidas en la Normativa de Contrataciones del Estado, así como en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

f) Que no me encuentro inhabilitado para contratar con el Estado.

g) Que en caso resulte ganador de la Buena Pro, no utilizaré recursos provenientes del Tesoro Público para ejecutar las prestaciones derivadas del contrato (únicamente si el postor es una Entidad Pública).

h) QUE MI REPRESENTADA CUMPLE CON EL ANEXO N° 04 DE LAS BASES (REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS) DEL **PROCESO ESPECIAL N° 0047-2011-ED / U. E. 108.**

i) QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA ES DE **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO.**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 -2012"*

k) Que autorizo el envío de todo tipo de comunicación derivada del presente proceso de selección al siguiente correo electrónico: _____

Lima, ____ de _____ de 2011.

Postor

Firma

Nombre del Representante Legal : _____

Nº DNI : _____



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 -2012"

ANEXO N° 02 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

PROCESO ESPECIAL N° 0047-2011-ED/ U. E. 108

"Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la I.E. N° 6050, Juana Alarco Dammert (Miraflores - Lima - Lima)"

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN – UNIDAD EJECUTORA N° 108

Presente.-

Por la presente, remitimos a ustedes nuestra Propuesta Económica:

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
<i>"Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la I.E. N° 6050, Juana Alarco Dammert (Miraflores - Lima - Lima)"</i>	

El precio ofertado está expresado en moneda nacional e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre las prestaciones objeto de contratación.

Nuestra oferta es válida hasta la suscripción del contrato.

Atentamente,

San Borja, ____ de _____ de 2011.

Postor : _____

Firma : _____

Nombre del Representante Legal : _____

N° DNI : _____



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 -2012"*

ANEXO N° 03 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

PROFORMA DE CONTRATO PROCESO ESPECIAL N° 0047-2011-ED/ U. E. 108

***"Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la
I.E. N° 6050, Juana Alarco Dammert (Miraflores - Lima - Lima)"***

Conste por el presente documento el contrato de ejecución de obra, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN – UNIDAD EJECUTORA 108: PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**, con R.U.C. N° 20514347221, con domicilio para efectos del presente contrato en Avenida De La Poesía N° 155, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante denominado **"EL MINISTERIO"**, debidamente representado por su Secretario General, señor **ASABEDO FERNÁNDEZ CARRETERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08187468, designado mediante Resolución Ministerial N° 0454-2006-ED y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 0001-2011-ED; y de la otra parte la empresa con RUC N°, con domicilio legal para estos efectos en, Distrito de, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor, identificado con Documento Nacional de Identidad N°, según poder inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral de Lima, en adelante denominado **"EL CONTRATISTA"**, bajo los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

Mediante Decreto de Urgencia N° 004-2009 de fecha 09 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 del mismo mes, se crea el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizándose al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país, que se detallan en el anexo conformante del precitado Decreto de Urgencia.

A través de la invitación registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) como Proceso Especial N° 0047-2011-ED/UE 108, con fecha, se ha otorgado la buena pro a la empresa, para la ejecución de obra para el mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la I.E. N° 6050, Juana Alarco Dammert (Miraflores - Lima - Lima), por el valor referencial de

Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo la ejecución de la obra de mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la I.E. N° 6050, Juana Alarco Dammert (Miraflores - Lima - Lima), bajo el Sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo expresado



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración y
Unidad de Abastecimiento

*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 -2012"*

en las Bases, la misma que incluye las Propuestas Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA**, y demás documentos que forman parte integrante de este Contrato.

Cláusula Tercera: PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir estrictamente el plazo de **noventa (90) días calendario**, que se computará a partir del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo nro. 184-2008-EF y sus modificatorias, en adelante EL REGLAMENTO.

Queda establecido que **EL CONTRATISTA**, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de la terminación de la obra en el plazo fijado.

El plazo sólo podrá ser prorrogado en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente de ejecución de obra, según lo dispuesto en el artículo 201° del REGLAMENTO.

Cláusula Cuarta: MONTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga por el presente contrato la ejecución de la obra por el monto de su oferta ascendente a la suma de **S/.** (..... **con .../100 Nuevos Soles**), incluido los impuestos de Ley.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos directos e indirectos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

Los gastos correspondientes al suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua y telefonía, para la ejecución de la obra correrán, por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Asimismo, todas las pruebas de ensayos de materiales, de morteros y control de calidad, de instalaciones de agua y desagüe, de tuberías, instalaciones eléctricas y las demás pruebas que sean ordenadas por **EL MINISTERIO**, para verificar la calidad de los materiales empleados en la obra y la correcta ejecución de los trabajos, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Dichas pruebas y/o ensayos deberán realizarse en laboratorios con valor oficial ordenados por el supervisor.

EL CONTRATISTA está obligada a ejecutar la obra, conforme al Expediente Técnico otorgado por **EL MINISTERIO**, declarando y dejando establecido que los documentos recibidos, han sido suficientes para calcular el costo de la obra a suma alzada, que en dicha cantidad han considerado todos los gastos para la buena y correcta ejecución hasta la culminación y entrega de la Obra a completa satisfacción de **EL MINISTERIO**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber inspeccionado el lugar de la Obra y revisado el proyecto, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamo posterior por diferencia en los metrados o cualquier omisión en su propuesta.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 -2012"*

Cabe señalar que **EL MINISTERIO** efectuará el abono correspondiente por la ejecución del proyecto de, a **EL CONTRATISTA** a la cuenta CCI N°, del Banco, conforme lo indicado en los documentos presentados para la firma del presente contrato.

Cláusula Quinta: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del mismo y la entrega del terreno por parte de **EL MINISTERIO** a **EL CONTRATISTA**, hasta el consentimiento de la liquidación, conforme a lo establecido en el artículo 149° del REGLAMENTO. Si el plazo de ejecución del presente contrato supera el año fiscal 2011, la vigencia del mismo estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, conforme lo establece el numeral 27.3 del artículo 27° de la Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto".

Cláusula Sexta: GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, **EL CONTRATISTA** otorga las siguientes garantías de fiel cumplimiento:

-, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL MINISTERIO**, con una vigencia hasta el, emitida por el, por la suma de S/.con 00/100 Nuevos Soles), montos que sumados equivalen al diez por ciento (10%) del monto del contrato.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, **EL CONTRATISTA** se compromete a renovar, de ser el caso, la garantía señalada hasta el cumplimiento total de la prestación, de conformidad con el artículo 158° del REGLAMENTO. Asimismo, declara BAJO JURAMENTO cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Cláusula Séptima: DEL RESIDENTE DE OBRA

Para los efectos propios de la ejecución de la obra materia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** designa como Residente de la Obra, al, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N°, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de **EL MINISTERIO**, en este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará **EL CONTRATISTA** a **EL MINISTERIO**, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente.



Cláusula Octava: DE LOS ADELANTOS

EL MINISTERIO, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, entregará a éste dentro del plazo máximo de siete (07) días calendarios de haber recibido la solicitud formal y la garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** debe presentar una solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de ocho (08) días calendarios siguientes de la fecha de la firma del Contrato, y a la cual adjuntará una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento de **EL MINISTERIO**, por un valor igual al monto del adelanto y un plazo mínimo de vigencia de tres (03) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. En caso **EL CONTRATISTA** no pueda presentar la Garantía por Adelanto en el plazo indicado, podrá solicitar a **EL MINISTERIO** una ampliación del mismo para entregarla.

EL MINISTERIO, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, entregará a éste Adelantos por Materiales o insumos que se utilizarán en la Obra, los que en conjunto no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su Calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento, extendida a favor de **EL MINISTERIO**, por un valor igual al monto del adelanto y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción de **EL MINISTERIO**, pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor, según corresponda, la solicitud de otorgamiento de adelantos deberá ser presentada de conformidad con el artículo 188° del REGLAMENTO.

El monto del adelanto por cada material se determinará en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo 7°, ítem D, del Decreto Supremo N° 011-79-VC, el metrado del material de acuerdo al Presupuesto y análisis de costo unitario, así como debe estar en concordancia con el Calendario de Adquisición de Materiales.

La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

- Solicitud, donde señale el material, monto y fórmula polinómica.
- Calendario de Adquisición de Materiales.

El Adelanto para Materiales que solicite **EL CONTRATISTA**, será cancelado después que su solicitud fuera declarada conforme, previa presentación por parte del Contratista de la Carta Fianza y Factura respectiva.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Valor Referencial.

Los adelantos entregados a **EL CONTRATISTA** serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con **EL MINISTERIO**, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 -2012"

Cláusula Novena: ENTREGA DE TERRENO

Dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de suscrito el presente contrato, **EL MINISTERIO** mediante Acta, hará entrega del terreno a **EL CONTRATISTA** o su representante legal a la suscripción del presente contrato, definiendo los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra.

Asimismo, el trazado de la obra será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con equipo y personal de éste y verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda, bajo responsabilidad. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

La ejecución de la obra se realizará según lo indicado en el Expediente Técnico aprobado, así como también las demás órdenes emanadas por **EL MINISTERIO**.

Cláusula Décima: DE LAS PENALIDADES

Se aplicará de acuerdo a lo establecido por el Artículo 165° del REGLAMENTO.

Cláusula Décima Primera: VALORIZACIONES Y PAGOS

1. Las valorizaciones serán mensuales y tendrán el carácter de pagos a cuenta. Serán elaboradas por el Supervisor o Inspector y el Contratista, en función de los metrados ejecutados, con los precios unitarios del Valor Referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal. A este monto se agregará el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Se valorizará hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
2. Los metrados de obra ejecutados serán formulados conjuntamente por **EL CONTRATISTA** y el Inspector o Supervisor, el último día de cada mes y deberán ser valorizados también en forma conjunta, debiendo presentarse a **EL MINISTERIO** a más tardar el día cinco (5) del mes siguiente. Estos primeros cinco (05) días de cada mes, corresponden al período de aprobación de la valorización por el Inspector o Supervisor.
3. Si el Inspector o Supervisor no se presenta para la valorización conjunta con **EL CONTRATISTA**, la efectuará **EL CONTRATISTA**. El Inspector o Supervisor deberá revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.
4. Las valorizaciones y de ser caso los presupuestos adicionales por obras complementarias realizadas, se abonarán conjuntamente con sus respectivos reajustes, los que se calcularán de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
5. Las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, serán cancelados en la fecha no posterior al último día del mes siguiente al que corresponde la valorización.
6. Los funcionarios que tengan a su cargo la revisión y/o visación de los metrados, el procesamiento, aprobación, trámite de las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajuste por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, en la medida que intervengan serán responsables de que las valorizaciones se remitan a las dependencias pagadoras para su cancelación, dentro de los cinco (05) días naturales contados a partir de su recepción, y en dichas dependencias pagadoras,



*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 -2012"*

los funcionarios que intervengan en el trámite bajo responsabilidad, las harán efectivas dentro de los cinco (05) días naturales siguientes a la fecha de recepcionadas.

7. A partir del vencimiento del plazo establecido en el Numeral anterior, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.
8. Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre **EL CONTRATISTA** y el Inspector o Supervisor o **EL MINISTERIO**, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
9. Sólo será posible iniciar un procedimiento arbitral dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado.
10. **EL CONTRATISTA** presentará la Liquidación del contrato de Obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo establecido en el artículo 211° del Reglamento.

Cláusula Décima Segunda: REAJUSTE AUTOMÁTICO DE PRECIOS

El reajuste de precios se calculará mediante las fórmulas polinómicas que figurarán en el Expediente Técnico de la Obra, aplicando el Sistema de Fórmulas Polinómicas, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, **EL CONTRATISTA** deberá presentar en forma separada la valorización, el reajuste, el reintegro, los adelantos y/o deducciones de obra. La Oficina de Obras de OINFE, será la encargada de dar la conformidad.

Cláusula Décima Tercera: PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra es de (**...**) **días calendario**, el mismo que se inicia según lo señalado en el artículo 184° del REGLAMENTO. De acuerdo a este mismo artículo, en caso el contratista no haya solicitado la entrega del adelanto directo, dentro del plazo señalado en la Cláusula Octava, el plazo se iniciará con el cumplimiento de las demás condiciones del citado artículo.

El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo podrá acordar prórroga si la petición del Contratista fuera formulada en el Cuaderno de Obra después de vencido el plazo de vigencia.

Las demoras injustificadas en la ejecución de la obra se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 205° del REGLAMENTO.

De conformidad con el artículo 41° de la LEY, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **EL CONTRATISTA**.
- b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **EL MINISTERIO**.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 -2012"*

- c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

La ampliación de plazo por causas ajenas a **EL CONTRATISTA** se registrará según lo establecido en el artículo 201° del REGLAMENTO.

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de gastos generales iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuenten con presupuestos específicos. En el caso que la ampliación de plazo sea generada por paralización de la Obra por causas no atribuibles a **EL CONTRATISTA** solo dará lugar al pago de mayores gastos generales debidamente acreditados. Para este efecto, en estos casos deberá acreditarse y configurarse la causal debidamente aprobada de conformidad al REGLAMENTO.

El gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial, entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente I_p/I_o , en donde " I_p " es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e " I_o " es el mismo índice de precios correspondiente al valor referencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 203° del REGLAMENTO.

El pago de estos mayores gastos generales se efectuarán de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 204° del REGLAMENTO.

En el supuesto que las reducciones de prestaciones afecten el plazo contractual, los gastos generales se recalcularán conforme a lo establecido en los párrafos precedentes.

Las interrupciones o atrasos que pueda experimentar la obra a consecuencia del rechazo de materiales por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes, no darán derecho al Contratista a prórroga alguna en el plazo de ejecución.

Si **EL CONTRATISTA** formula consultas y estas no son absueltas por el Supervisor o Inspector, el Proyectista o la Entidad según corresponda, dentro de los plazos establecidos en el artículo 196° del REGLAMENTO, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar el calendario de avance de obra.

Cláusula Décima Cuarta: DE LAS OBRAS ADICIONALES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los artículos 41° de la LEY, 207° y 208° del REGLAMENTO.

Asimismo, se tendrá en cuenta la Directiva N° 012-2007-CG/OATJ-PRO, "Autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 -2012"*

Igualmente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, que dispone que los adicionales superiores al 15% son aprobados por la Contraloría General.

Cláusula Décima Quinta: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las formalidades de la Resolución del contrato regirán de acuerdo a lo estipulado en los artículos 169° y 209° del REGLAMENTO.

EL MINISTERIO podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **EL MINISTERIO**. Así mismo, **EL MINISTERIO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40° de la LEY en los casos en que **EL MINISTERIO** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 169° del REGLAMENTO.

Los efectos de la Resolución del contrato se regirán según lo establecido por el artículo 209° del REGLAMENTO.

En caso de Resolución del Contrato, **EL CONTRATISTA** entregará a **EL MINISTERIO** toda la información relacionada con la obra y practicará la liquidación del contrato correspondiente.

Cláusula Décima Sexta: DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE OBRA

EL MINISTERIO de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el artículo 206° del REGLAMENTO, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.

La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.

La intervención económica se regirá por la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 -2012"*

Cláusula Décima Séptima: DE LA EJECUCION DE GARANTIAS

Las garantías se ejecutarán a simple requerimiento de **EL MINISTERIO** en los supuestos precisados en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 164° del REGLAMENTO. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no exista deudas a cargo de **EL CONTRATISTA**, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de Intereses. Tratándose de las Garantías por Adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el Adelanto otorgado.

Cláusula Décima Octava: SEGUROS

EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a **EL MINISTERIO** todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados, conforme a la Legislación vigente, los seguros contra todo riesgo tendrán que ser presentados antes del inicio de los trabajos y los seguros Contra Accidentes de Trabajo y Accidentes Individuales, en la presentación de la 1ra valorización, siempre y cuando estén contemplados el aseguramiento de los trabajadores desde el primer día en que estos ingresen a laborar en la Obra, bajo responsabilidad del **CONTRATISTA**. El Seguro deberá incluir la cobertura del personal técnico (Ingeniero Residente, Supervisor y Coordinador).

EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por **EL MINISTERIO**.

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán lo siguiente:

- a) Accidentes de trabajo.
- b) Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.
- c) Contra todo riesgo, daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores de **EL CONTRATISTA**, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado a **EL CONTRATISTA**, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

Cláusula Décimo Novena: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La Recepción de Obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 210° del REGLAMENTO y, teniendo previsto lo señalado en la Cláusula Tercera del presente contrato, sobre la ejecución establecida por secciones terminadas, conforme a lo previsto en el numeral 6 del artículo 210 del REGLAMENTO. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se aplicarán las penalidades correspondientes.

El Inspector o Supervisor, según corresponda, verificará la fecha de la culminación de la obra indicada por el Contratista, debiendo emitir su pronunciamiento en el Cuaderno de Obra e Informando a la Entidad.

En la recepción de la Obra se deberá entregar los metrados de post-construcción que deberán formar parte del Acta de Recepción de Obra.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 -2012"*

Cláusula Vigésima: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato se ajustará a lo estipulado en los artículos 211 °, 212° y 213° del REGLAMENTO.

Cláusula Vigésima Primera: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Inspector o Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782°, 1783°, 1784° y 1785° del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, un período de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso **EL CONTRATISTA**, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o defectos por vicios de la construcción.

EL CONTRATISTA asume total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**, subcontratista o personal empleado en la obra o en la guardiania de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante aquella.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas legales de seguridad e higiene en resguardo de la integridad física de los trabajadores, siendo legalmente responsable de la previsión y adecuada protección de los mismos contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, deberá proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán), adecuado para el desarrollo de sus actividades, en aplicación de la Ley N° 23407 y el Decreto Supremo N° 042-EF. Además deberá cumplir con las normas actualizadas de seguridad y salud en el trabajo aprobadas por el Decreto Supremo N° 009-2005-TR, modificado por los Decretos Supremos N°007-2007-TR y 008-2010-TR; con las normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación, aprobadas por Resolución suprema N°021-83-TR y la Norma G-050 del Reglamento de Edificaciones, sobre Seguridad durante la Construcción.

Cláusula Vigésima Segunda: OTRAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- Entregar a **EL CONTRATISTA** el terreno donde se ejecutará la obra.
- Entregar a **EL CONTRATISTA** el expediente técnico aprobado.
- Designar al supervisor de la obra.
- Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, según el procedimiento aprobado en la cláusula Décimo Primera del presente contrato.
- Proceder a la recepción de la obra totalmente concluida, suscribiendo el acta correspondiente.
- Entregar a **EL CONTRATISTA** las licencias municipales correspondientes.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 -2012"*

Cláusula Vigésima Tercera: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, por el sistema de Suma Alzada, de conformidad al plazo fijado, hasta la total conclusión y entrega de la Liquidación Final de la obra.
- Realizar los trabajos proporcionando todos los materiales e implementos de equipos de construcción, dirección técnica y administrativa, obligándose a proveerse con la debida anticipación de la mano de obra, los materiales, insumos y equipos necesarios para la ejecución de la obra.
- Proporcionar una oficina provisional con las dimensiones necesarias, para el uso del Supervisor de **EL MINISTERIO**.
- Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
- Mantener obligatoriamente asegurado a su personal en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo.
- Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar **EL MINISTERIO** en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, requisito éste necesario para el pago de las valorizaciones.
- No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de **EL MINISTERIO** mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de **EL CONTRATISTA**.
- La celebración de cualquier subcontrato no libera a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a **EL MINISTERIO**, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.
- Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- En todo caso la Subcontratación se registrará por lo establecido en los artículos 37° de la LEY y 146° del REGLAMENTO.
- Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.
- Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción.
- Responsabilizarse ante **EL MINISTERIO**, por la calidad técnica ofrecida y por las imperfecciones, vicios ocultos de la obra, por un plazo no menor de siete (07) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 50° de la LEY.
- Presentar al inicio oficial del plazo de ejecución de obra, tres (03) copias del Calendario Reprogramado de Avance Mensual de Obra y Calendario



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 -2012"*

Reprogramado de Adquisición de Materiales con la conformidad del Supervisor de obra.

Cláusula Vigésima Cuarta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho de solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos del REGLAMENTO, o, en su defecto, en el artículo 52° de la LEY, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes pueden someterse a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días hábiles siguientes de la suscripción del acta respectiva, siendo potestativo de las partes su inicio.

Aplicación del Arbitraje.-

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los artículos 214° al 234° del REGLAMENTO.

Cláusula Vigésima Quinta: AMPLIACIÓN DE PLAZO

Las ampliaciones de plazo de obra procederán cuando se encuentre acreditado alguno de los supuestos señalados en los numerales 1 al 4 del artículo 200° del REGLAMENTO y, siempre que se cumpla con el procedimiento estipulado en el artículo 201° del mismo.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría
General

Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento

*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 -2012"*

Cláusula Vigésima Sexta: SUPERVISION DEL CONTRATO

EL MINISTERIO a través de la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, en calidad de unidad usuaria que ha formulado el requerimiento, es responsable de coordinar y supervisar la correcta ejecución de los aspectos técnicos del presente contrato; en tal sentido, sin perjuicio de las funciones del inspector o supervisor de obra, según corresponda, la OINFE es responsable de verificar oportunamente el cumplimiento de los requisitos técnicos para la ejecución del contrato, como por ejemplo, la entrega de terreno, la aprobación del expediente de obra y de los permisos y licencias que **EL MINISTERIO** se hubiera obligado a gestionar; asimismo, es responsable de efectuar las coordinaciones y absolver las consultas técnicas, emitir las observaciones, conformidades, revisiones y las opiniones técnicas que corresponda, y de los restantes aspectos técnicos que permitan la oportuna y correcta ejecución contractual, hasta el consentimiento de la liquidación de obra, sin perjuicio de las acciones posteriores destinadas a identificar responsabilidad en **EL CONTRATISTA** por la existencia de vicios ocultos.

Cláusula Vigésima Séptima: OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **EL MINISTERIO** los siguientes documentos:

- a) Cartas Fianzas de Garantía de Fiel Cumplimiento, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de **EL MINISTERIO**, está autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato.
- b) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el OSCE.
- c) Constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el Registro Nacional de Contratistas.
- d) Constancia de Inscripción como Ejecutor de Obra emitida por el OSCE.
- e) Número de Código de Cuenta Interbancaria (veinte dígitos) para efecto de los pagos correspondientes.
- f) Copias de los siguientes documentos:
 - ☒ Registro Único de Contribuyente de **EL CONTRATISTA** (RUC).
 - ☒ Escritura Pública de Constitución y de los poderes otorgados al representante legal que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre del postor.
 - ☒ Documento de identidad de su Representante Legal
- g) Pólizas de seguro contra todo riesgo (CAR).
- h) Pólizas de seguro complementario de trabajo de riesgo.

Referidos a los Profesionales asignados a la Obra

- Certificado de Habilidad del Ingeniero Residente para firma de contrato de Obras Públicas expedido por el Colegio de Profesional correspondiente.

EL MINISTERIO a la firma del presente Contrato entregará a **EL CONTRATISTA**, el expediente técnico debidamente aprobado por la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE.

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Secretaría
General****Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento***"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 -2012"*

Siendo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** la complementación así como la obtención de documentación adicional que se requiera (*permisos, certificados, constancia de defensa civil, etc.*).

Cláusula Vigésima Octava: ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos

ANEXO N° 1	Carta de Otorgamiento de la Buena Pro
ANEXO N° 2	Propuesta Técnica.
ANEXO N° 3	Propuesta Económica.
ANEXO N° 4	Certificado de Habilidad del Residente para firma de contrato de Obras Públicas expedido por el Colegio Profesional correspondiente.
ANEXO N° 5	Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
ANEXO N° 6	Garantías de Fiel Cumplimiento.
ANEXO N° 7	Copia del DNI del representante legal.
ANEXO N° 8	Documento en el que se señale el número de código de cuenta interbancario.
ANEXO N° 9	Constancia de capacidad de libre contratación emitida por OSCE.
ANEXO N° 10	Copia del Registro Nacional de Proveedores
ANEXO N° 11	Copia de escritura de constitución de la empresa.
ANEXO N° 12	Pólizas de seguro contra todo riesgo (CAR)
ANEXO N° 13	Pólizas complementaria de trabajo de riesgo.

Cláusula Vigésima Novena: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y, sus modificatorias.

Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes por triplicado en Lima al

POR EL MINISTERIO	POR EL CONTRATISTA
Firma:	Firma:



PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Secretaría
General**

**Oficina General de Administración
Unidad de Abastecimiento**

*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 -2012"*

ANEXO N° 04 DE LAS BASES

EXPEDIENTE TÉCNICO

PROCESO ESPECIAL N° 0047-2011-ED/UE 108

***"Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Deportiva
de la I.E. N° 6050, Juana Alarco Dammert (Miraflores - Lima - Lima)"***

(Contenido en el CD adjunto a las Bases, que forman parte de las mismas, por el cual se remite la versión digital del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Jefatural N° 1054-2011-ED de fecha 30 de marzo de 2011, emitida por la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE)